H. Concejo Municipal Arroyo Seco
Belgrano 698 – Cel- Wsp (03402) 15-548673
2128 Arroyo Seco - Pcia. Santa Fe

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO
MESA GRAL. DE ENTRADAS
Nº 14432
18 MAR 2026
HORA: 11:15
FIRMA:

ORDENANZA 3548/26

Visto:

La ordenanza 2163/13 y su modificatoria 2777/19, como así también la ordenanza 2232/13 que crea la comisión de reserva fiscal y establece la fórmula de valuación de reserva fiscal para fijar el valor del cumplimiento de la obligación mediante compensación económica, y

Considerando:

Que se verifica actualmente la existencia de numerosos loteos en trámite de aprobación administrativa y/o regularización dominial dentro del distrito;

Que en muchos de los mismos se han asentado familias que han construido sus viviendas y habitan de manera permanente en dichos predios;

Que resulta necesario arbitrar mecanismos excepcionales que permitan avanzar en la regularización de tales desarrollos urbanos, garantizando el acceso a servicios esenciales y condiciones adecuadas de hábitat para las familias residentes;

Que en este contexto, numerosos loteadores mantienen pendiente el cumplimiento de la obligación de cesión de superficies destinadas a reserva fiscal, conforme lo establece el reglamento de división y urbanización de tierras vigentes;

Que la fijación de un valor excepcionalmente reducido del metro cuadrado para el cumplimiento de dicha obligación durante un plazo determinado permitirá facilitar la regularización de los loteos mencionados, promoviendo el ordenamiento territorial y el cumplimiento de las obligaciones legales por parte de los desarrolladores;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ARROYO SECO
SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: A los fines del cumplimiento de la obligación de cesión de tierras en concepto de reserva fiscal **mediante compensación económica,** establécese con carácter excepcional, el valor del metro cuadrado (m²) en la suma de SEIS DOLARES ESTADOUNIDENSES para todos aquellos loteos ubicados dentro del distrito de la ciudad, desde la entrada en vigencia de la presente ordenanza y hasta el día 30 de junio de 2026 inclusive, fecha a partir de la cual será de aplicación lo dispuesto por ordenanza 2232/13.-

ARTÍCULO 2º: Las sumas ingresadas en concepto de reserva fiscal por la aplicación de la presente ordenanza serán depositados en la proporción de 1/3 para cada una de las cuentas especiales que a continuación se crean:

a) Adquisición de terrenos para la promoción de barrios de vivienda.-
b) Inversión en infraestructura municipal.-
c) Inversión en saneamiento.

ARTÍCULO 3º: El valor excepcional establecido en el Artículo 1° tendrá como finalidad facilitar el cumplimiento de la obligación de reserva fiscal por parte de aquellos loteadores que, a la fecha de la entrada en vigencia de la presente y por el plazo de vigencia de la misma, mantengan pendiente dicha obligación.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
17 de marzo de 2026

Dr. LEONARDO JESUS BOZZO
Secretario Legislativo
H. Concejo Municipal

H. CONCEJO MUNICIPAL DE ARROYO SECO Dto. Rosario – Pcia de SANTA FE

Dr. JOSE LUIS MURINA
Presidente 1
H. Concejo Municipal

Por tanto:

Téngase por Ordenanza de la Municipalidad de Arroyo Seco, según la promulgación efectuada a través del Decreto Municipal Nº0394/2026, de fecha 25 de marzo de 2026.-

ARROYO SECO, 25 de marzo de 2026.-

Cristian A. Rojas
Secretario de Obras y Servicios Públicos

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO DEPTO. ROSARIO PROVINCIA SANTA FE

Daniel R. Tonelli
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO
TEL/FAX (03402) 426103 – 426242 – 426269
ARROYO SECO - PROVINCIA DE SANTA FE

www.arroyoseco.gov.ar

PROMULGANDO ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3548/2026

DECRETO Nº0394/2026

VISTO:

La aprobación de la Ordenanza Municipal que antecede Nº 3548/26, efectuada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 17 de marzo de 2026, e ingresada a la Municipalidad bajo el Nº 14.432 de fecha 18 de marzo de 2026; y,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ARROYO SECO
DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase como Ordenanza de la Municipalidad de Arroyo Seco, e insértese en el Registro General de Ordenanzas de la Municipalidad, con sello oficial, publíquese conforme el artículo Nº8 de la Ley 2756, cúmplase por todos a quienes corresponda observarla y hacerla observar.

ARROYO SECO, 25 de marzo de 2026.-

Cristian A. Rojas
Secretario de Obras y Servicios Públicos

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO DEPTO. ROSARIO PROVINCIA SANTA FE

Daniel R. Tonelli
Intendente Municipal.